

OFICIO N° 123-2021-DP/AMASPP

Lima, 15 de marzo de 2021

Señor
Jorge Muñoz Wells
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima
mesadepartesevirtual@munlima.gob.pe
Presente. –

Asunto : Aprobación de Proyecto de Reajuste Integral de Zonificación del Valle Bajo de Lurín y del Distrito de Lurín

Referencia: a) Oficio N° 424-2020-DP/AMASPP¹
b) Oficio N° 479-2020-DP/AMASPP²

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle y, a la vez, expresarle la preocupación de la Defensoría del Pueblo tras la decisión³ del Concejo Metropolitano de Lima de aprobar el Proyecto de Reajuste Integral de Zonificación del Valle Bajo de Lurín y del Distrito de Lurín (en adelante Proyecto de RIZ), propuesto por el Instituto Metropolitano de Planificación y la Municipalidad Distrital de Lurín, debido a los graves impactos ambientales y en el patrimonio arqueológico de Pachacamac que originaría el RIZ en su implementación.

En relación al proyecto en mención, en agosto del 2020, la Defensoría del Pueblo hizo llegar a su despacho un conjunto de recomendaciones dirigidas a garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de la población de Lima y, en particular, de Lurín. Dichas recomendaciones fueron las siguientes:

- Solicitar y considerar la opinión técnica sobre el proyecto al Ministerio del Ambiente (Minam), a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Agricultura y Riego, al Ministerio de Cultura (MIncul) y otras entidades que podrían resultar competentes en los aspectos contemplados en la referida propuesta.
- Establecer un proceso de participación ciudadana que garantice un efectivo ejercicio de este derecho, poniendo a disposición de la población y sociedad civil –con especial atención a la de Lurín-, información detallada y oportuna sobre la propuesta, a través de medios que sean accesibles, de tal manera que les permita formular observaciones y aportes; y que estos sean considerados en la evaluación.

¹ Notificado el 20 de agosto de 2020

² De fecha 29 de septiembre de 2020.

³ La decisión fue adoptada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Lima N° 8-2021, realizada el 11 de marzo de 2021. La aprobación se dio con 22 votos a favor, 4 en contra y 9 abstenciones.

- Garantizar una adecuada evaluación del proyecto, de tal manera que no se afecte la calidad ambiental, la diversidad biológica, los ecosistemas frágiles, el Santuario Arqueológico de Pachacamac, los recursos hídricos, áreas verdes y otros recursos naturales y áreas existentes que merecen especial protección.
- Priorizar la culminación de la formulación y aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano, para lograr una ciudad sostenible, con estrategias de desarrollo articuladas y que contemple la aplicación de una Evaluación Ambiental Estratégica de este plan, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.

Asimismo, a través del documento b) de la referencia se recomendó modificar las Ordenanzas N° 1862 y 2086 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a fin de adecuarlas al marco jurídico vigente que regula el derecho a la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Pese a las recomendaciones formuladas por esta institución y a las observaciones emitidas por entidades y órganos técnicos como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) el Concejo Metropolitano de Lima decidió aprobar el Proyecto de RIZ en mención.

En efecto, en el debate⁴ de la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Lima N° 8-2021, el regidor Carlo Ángeles expuso que, por un lado, el MVCS–a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo– recomendó no aprobar el Proyecto de RIZ toda vez que, implica cambios sustanciales en la zonificación que afectarían las condiciones ambientales y paisajísticas del Valle de Lurín y de la zona arqueológica de Pachacamac y además, no guarda relación con el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano 2021-2040; y, de otro lado, el Cenepred, señaló que el Proyecto de RIZ no ha incorporado una gestión prospectiva de riesgos ni ha realizado el análisis de los riesgos en la escala adecuada, contraviniendo el artículo 65 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Al respecto, el Minam y el MVCS en pronunciamiento conjunto⁵ han insistido en los graves problemas urbano-ambientales que implica el Proyecto de RIZ Lurín. En esa línea, han sostenido la afectación del cambio de zonificación de las zonas del Valle que corresponden a casas huerta y zonas agrícolas –que han preservado el entorno paisajístico del valle durante las últimas décadas–a vivienda residencial media. Asimismo, han advertido que el RIZ modificaría el entorno paisajístico del Sitio Arqueológico de Pachacamac para dar paso al comercio especializado, disminuyendo los mecanismos de protección a una zona de amortiguamiento. Por ello, dicho Ministerio solicitó que estas modificaciones sean realizadas al interior del Plan de Desarrollo Metropolitano al 2040.

Sumado a ello, ambas entidades han señalado la importancia de que el proyecto incluya una evaluación robusta de riesgos por fenómenos vinculados a eventos climáticos, los cuales se podrían agravar ante procesos naturales y antropogénicos inadecuados que se presentan en el valle de Lurín, sobre todo ante la ocurrencia de fenómenos como El Niño.

⁴ Recuperado de: <https://www.facebook.com/MuniLima/videos/452165129210805/>

⁵ Recuperado de: <https://www.facebook.com/142052214972/posts/10159535189729973/>

Por su parte, el Mincul ha señalado⁶ que la aprobación del Proyecto de RIZ debió contar con opinión favorable de esta instancia, en especial en lo que concierne al área de amortiguamiento de la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac, de lo contrario es nula de pleno derecho. Indicó que el cambio incorpora el área intangible de otros tres monumentos arqueológicos: San Pedro de Quilcay, Cerro Colorado y Las Terrazas. Además, sostuvo que el Proyecto de RIZ en los términos en los que fue aprobado causará un alto impacto visual en la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac, toda vez que afectaría la subzona del litoral marino e islas de Pachacamac que se encuentran frente al santuario, y que esta zona, que se incorpora a los humedales de Quilcay, es un espacio ecológico que también cuenta con evidencias arqueológicas que deben de salvaguardarse.

En virtud de lo expuesto, es preciso indicar que conforme el artículo 65 de la Ordenanza 571, que aprobó Reglamento Interior del Concejo Metropolitano, señala lo siguiente:

Cualquier Regidor puede solicitar que se rectifique la votación cuando haya duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde o quién presida la Sesión solicitará que los Regidores expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Las reconsideraciones se presentan por escrito, suscritas necesariamente por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, respecto de los Acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo, su aprobación requiere el voto de la mitad más uno del número legal de miembros del Concejo.(...)

El subrayado es nuestro

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de su mandato constitucional⁷, la Defensoría del Pueblo recomienda a su despacho, en su calidad de líder del Concejo Metropolitano, impulsar a nivel de esta instancia la reconsideración de los votos de los regidores favorables a la aprobaron el Proyecto de Reajuste Integral de Zonificación del Valle Bajo de Lurín y del Distrito de Lurín, así como de aquellos que se abstuvieron, en atención a sus potenciales impactos ambientales y riesgos que supone para el Patrimonio Arqueológico de Lurín.

De otro lado, a fin de realizar una gestión del territorio de manera ordenada, acorde con un desarrollo humano y sostenible, en concordancia con las recomendaciones formuladas por nuestra institución a su despacho en agosto de 2020, recomendamos suspender toda decisión sobre cambios de zonificación en su jurisdicción en tanto, no se culmine con la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano al 2040, el cual, a su vez, debe contar con la aplicación de una Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.

Finalmente, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceremos brindarnos respuesta en un plazo no mayor de 30 días calendarios. Para tal efecto, solicitamos remitir la información a la dirección electrónica de nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe.

⁶ Recuperado de: <https://www.facebook.com/166985706710176/posts/5172125619529468/>

⁷ Artículo 162 de la Constitución Política del Perú.



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra especial consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alicia Abanto Cabanillas". The signature is fluid and cursive, with a large initial "A" and a long horizontal stroke at the end.

Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
aabanto@defensoria.gob.pe

LVN/kbc